

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General establece su propio presupuesto, de acuerdo con la autonomía financiera que le reconoce el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. El proyecto de Presupuesto de la Junta General es remitido al Consejo de Gobierno a efectos de su incorporación al proyecto de Presupuestos Generales del Principado, integrándose en el mismo bajo la denominación Sección 02 – Junta General del Principado de Asturias.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias corresponde a la Mesa elaborar el proyecto de Presupuesto de la Cámara. Dando cumplimiento a lo establecido la Intervención procede anualmente a la preparación del mismo, siguiendo las directrices establecidas por la Presidencia de la Cámara.

La estructura presupuestaria es la aprobada con carácter general para la elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. De acuerdo con la misma, el presupuesto se estructura en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos:

- A través del capítulo 1, “Gastos de personal”, se abonan las retribuciones de los señores Diputados y del personal propio de la Cámara (personal funcionario y personal eventual), y los gastos de Seguridad Social que estas conllevan.
- El capítulo 2, “Gastos en bienes corrientes y servicios”, recoge los créditos necesarios para el ejercicio de las actividades del Parlamento, como son los destinados a la reparación y conservación de edificios, maquinaria, mobiliario y equipos informáticos, los de material de oficina, suministros de energía eléctrica, gas, agua y cualesquiera otros que demande la actividad parlamentaria, comunicaciones, o limpieza y aseo.
- En el capítulo 4, “Transferencias corrientes”, están contempladas las cantidades para el abono de las subvenciones que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Junta General se conceden a los Grupos Parlamentarios, de las subvenciones concedidas en virtud de diversos convenios suscritos por la Junta General, y de las becas de formación en la Junta General.
- En el capítulo 6, “Inversiones reales”, se dotan los créditos para la inversión nueva y de reposición asociada al funcionamiento de la Cámara, como inversiones en instalaciones, maquinaria y utillaje, en equipos informáticos, en mobiliario y en aplicaciones informáticas.
- El capítulo 8, “Activos financieros”, recoge cantidades destinadas a la concesión de anticipos reintegrables que se conceden al personal de la Junta General, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de ésta.